

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CELLE L'ALLI L'AL

COTABAMBAS - APURIMAC

ACUERDO DE CONCEJO № 008-2014-MDCH/A

Challhuahuacho, 13 de Febrero del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO VISTOS:

En Sesión de Concejo, de fecha 11 de Febrero del año 2014, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE AGUILAR QUISPE, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por los Presidentes de las Comunidades Campesinas de: Huancuire, Anta Anta, CCayccopampa, Molinopata y Suytuyoc del Distrito de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

GENTAGO O COMPANY O COMPAN

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, mediante solicitud, de 15 de Enero del año 2014, los señores Sabino Huamanga Torres, Alcalde del Centro Poblado Menor de Hauncuire; el señor Nicomedes Maldonado Condori, Presidente de la Comunidad Campesina de Ccaycopampa; señor Toribio Mataqque Huamanga, Presidente de la Comunidad de Molinopata; señor Florentino Maldonado Pacco, Presidente de la Comunidad Campesina de Anta Anta, señor José Chipani Lima, Presidente de la Comunidad de Huancuire del Distrito de Challhuahuacho, quienes peticionan apoyo económico por la suma de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de subvencionar los diferentes gastos por motivo de aniversario del Centro Poblado Menor de Huancuire;

Plaza de Armas s/n Challhuahuacho 🕿 (084) 636600

E-mail: challhuahucho_2011_2014@hotmail.com



COTABAMBAS - APURIMAC

Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo económico por el monto de \$/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), para subvencionar los gastos por motivo de aniversario del Centro Poblado de Menor de Huancuire del Distrito de Challhuahuacho;

Que, puesto a consideración del pleno y sometido a votación el presente apoyo económico, queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el APOYO ECONÓMICO al CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE, representado por su Alcalde SABINO HUAMANGA TORRES, por motivo de aniversario de dicho Centro Poblado, a través del otorgamiento de una subvención de S/.1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); de acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).

ARTICULO SEGUNDO: Que, el recurrente beneficiario **realice la rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.